



54-250-40-89-001-2020-00080-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA contra **FREDDY BAYONA TORRADO**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 04 de Noviembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, cuatro de Noviembre de Dos mil veinte.

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de LA señora **FREDDY BAYONA TORRADO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré No. **051726100003854** correspondiente a la obligación No. **725051720065370**:
 - Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051726100003854** correspondiente a la obligación No. **725051720065370** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.994.466.00)**.
 - Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.514.476.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+ 7 PUNTOS, Efectiva anual desde el día 09 DE FEBRERO DE 2019, hasta el día 09 DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL TARRA



AGOSTO DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051726100003854**, correspondiente a la obligación No. **725051720065370**.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051726100003854** correspondiente a la obligación No. **725051720065370** desde el 10 DE AGOSTO DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE, (\$70.422.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051726100003854**, correspondiente a la obligación No. **725051720065370**.

2. Contenidas en el pagaré No. **051206100009184** correspondiente a la obligación No. **725051200148367**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100009184** correspondiente a la obligación No. **725051200148367** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.477.149.00)**.
- Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$422.041.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF + 7 PUNTOS, efectivo anual, desde el día 20 DE MAYO DE 2019, hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051206100009184**, correspondiente a la obligación No. **725051200148367**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100009184** correspondiente a la obligación No. **725051200148367** desde el 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE, (\$23.569.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100009184**, correspondiente a la obligación No. **725051200148367**.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRESE** mandamiento ejecutivo en contra de **FREDDY BAYONA TORRADO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. **051726100003854** correspondiente a las:

Obligación No. **725051720065370**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051726100003854** correspondiente a la obligación No. **725051720065370** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.994.466.00)**.
- Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.514.476.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+ 7 PUNTOS, Efectiva anual desde el día 09 DE FEBRERO DE 2019, hasta el día 09 DE AGOSTO DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051726100003854**, correspondiente a la obligación No. **725051720065370**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051726100003854** correspondiente a la obligación No. **725051720065370** desde el 10 DE AGOSTO DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE, (\$70.422.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051726100003854**, correspondiente a la obligación No. **725051720065370**.

Obligación No. **725051200148367**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100009184** correspondiente a la obligación No. **725051200148367** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.477.149.00)**.
- Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$422.041.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF + 7 PUNTOS, efectivo anual, desde el día 20 DE MAYO DE 2019, hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051206100009184**, correspondiente a la obligación No. **725051200148367**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100009184** correspondiente a la obligación No. **725051200148367** desde el 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



- pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE, (\$23.569.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100009184**, correspondiente a la obligación No. **725051200148367**.

SEGUNDO: ORDENAR a los ejecutados cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

SEXTO: RECONZCASE a MAITUS LEON PINO como Dependiente Judicial del Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA.

Firmado Por:

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA
GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23dfa8d8568b29922e0c7e2658ba1765826a6b37437d0963f
05347d3a1cc5484

Documento generado en 05/11/2020 09:55:33 a.m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



54-250-40-89-001-2020-00086-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA contra **ISABEL VERGEL GARAVITO**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 03 de Noviembre de 2020

**Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, cuatro de Noviembre de Dos mil veinte.**

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de la señora **ISABEL VERGEL GARAVITO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés Nos.:

PAGARÉ UNO. 051166100006702 correspondiente a la obligación No. **725051160150750**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100006702** correspondiente a la obligación No. **725051160150750** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.957.628.00)**.
- Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.476.803.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+7.0 PUNTOS, EFECTIVA ANUAL, desde el día 24 DE MAYO DE 2019, hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051166100006702**, correspondiente a la obligación No. **725051160150750**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100006702** correspondiente a la obligación No. **725051160150750** desde el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$63.656.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100006702**, correspondiente a la obligación No. **725051160150750**.

PAGARÉ DOS: 051166100005863 correspondiente a la obligación No. **725051160138805**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100005863** correspondiente a la obligación No. **725051160138805** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.180.411.00)**.
- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.734.660.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+7.0 PUNTOS, EFECTIVO ANUAL, desde el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2018, hasta el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051166100005863**, correspondiente a la obligación No. **725051160138805**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100005863** correspondiente a la obligación No. **725051160138805** desde el 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE, (\$52.206.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100005863**, correspondiente a la obligación No. **725051160138805**.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRESE** mandamiento ejecutivo en contra de la señora **ISABEL VERGEL GARAVITO** y a favor del **BANCO AGRARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés Nos.:

PAGARÉ UNO. 051166100006702 correspondiente a la obligación No. **725051160150750**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100006702** correspondiente a la obligación No. **725051160150750** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.957.628.00)**.
- Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.476.803.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+7.0 PUNTOS, EFECTIVA ANUAL, desde el día 24 DE MAYO DE 2019, hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051166100006702**, correspondiente a la obligación No. **725051160150750**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100006702** correspondiente a la obligación No. **725051160150750** desde el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$63.656.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100006702**, correspondiente a la obligación No. **725051160150750**.

PAGARÉ DOS: 051166100005863 correspondiente a la obligación No. **725051160138805**:

Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100005863** correspondiente a la obligación No. **725051160138805** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.180.411.00)**.

- Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.734.660.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital Tasa DTF+7.0 PUNTOS, EFECTIVO ANUAL, desde el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2018, hasta el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051166100005863**, correspondiente a la obligación No. **725051160138805**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100005863** correspondiente a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



obligación No. **725051160138805** desde el 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE, (\$52.206.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100005863**, correspondiente a la obligación No. **725051160138805**.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

SEXTO: RECONZCASE a MAITUS LEON PINO como Dependiente Judicial del Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA.

Firmado Por:

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA
GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



Código de verificación:

**5344d3975b7b9eb4f15bdf25bd504db4d0dd3ce81ec4f5f001
ed088d52b0c140**

Documento generado en 05/11/2020 09:55:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



54-250-40-89-001-2020-00087-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA contra **JOSE DE DIOS BAYONA CANO**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 04 de Noviembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, cuatro de Noviembre de Dos mil veinte.

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra el señor **JOSE DE DIOS BAYONA CANO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**.
- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.377.798,00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTF+2 PUNTOS, efectiva anual, desde el día 28 DE FEBRERO DE 2019 hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051206100012910**, correspondiente a la obligación No. **725051200195245**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245** desde el día 30 DE AGOSTO DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE, (\$121.502.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100012910**, correspondiente a la obligación No. **725051200195245**.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRESE** mandamiento ejecutivo en contra de **JOSE DE DIOS BAYONA CANO** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**.
- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.377.798,00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTF+2 PUNTOS, efectiva anual, desde el día 28 DE FEBRERO DE 2019 hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051206100012910**, correspondiente a la obligación No. **725051200195245**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051206100012910** correspondiente a la obligación No. **725051200195245** desde el día 30 DE AGOSTO DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE, (\$121.502.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051206100012910**, correspondiente a la obligación No. **725051200195245**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a los ejecutados cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



TERCERO: **NOTIFICAR** a los demandados, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

SEXTO: RECONZCASE a MAITUS LEON PINO como Dependiente Judicial del Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA
GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d13953d1240aafe48930f3083944dec1ad79b2e995f20070d
791f78f0a242162**

Documento generado en 05/11/2020 09:55:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



54-250-40-89-001-2020-00096-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA contra **LEIDY MILENA GUERRERO ESCALANTE**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 04 de Noviembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, cuatro de Noviembre de Dos mil veinte.

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra la señora **LEIDY MILENA GUERRERO ESCALANTE** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.999.555.00)**.
- Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.769.656.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 18 DE MAYO DE 2019, HASTA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



051166100006298, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**, desde el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$84.855.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRESE** mandamiento ejecutivo en contra de **LEIDY MILENA GUERRERO ESCALANTE** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.999.555.00)**.
- Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.769.656.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+7.00, efectiva anual, desde el día 18 DE MAYO DE 2019, HASTA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. Contenido en el pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**, desde el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$84.855.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051166100006298**, correspondiente a la obligación No. **725051160143903**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

SEXTO: RECONZCASE a MAITUS LEON PINO como Dependiente Judicial del Apoderado Judicial Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA.

Firmado Por:

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA
GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4f264e254d16a971de85f9dd5638e1ea2d6614da884f217
2b566665531d586

Documento generado en 05/11/2020 09:55:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>